

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA “CÁTEDRA PARA EL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL”

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020

REUNIDOS



De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza en funciones, (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA n.º 31 de 14 de febrero de 2020), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

De otra parte, D. Javier Rodrigo Lorente, Consejero del Área de Participación y Relación con los Ciudadanos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía, de 19 de enero de 2009, nombramiento de fecha de 25 de junio de 2019; así como lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, de 12 de marzo de 2020, de organización y estructura pomenorizada y el Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN



Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Segundo. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. Por el Ayuntamiento de Zaragoza resulta órgano competente para la resolución del presente procedimiento el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos, de conformidad de lo expuesto anteriormente en los decretos citados.

Cuarto. Con objeto de contribuir a mejorar el bienestar de los animales de compañía desde un punto de vista integral, facilitar la labor social que realizan las protectoras y en concreto el Centro Municipal de Protección Animal, y de apoyar la formación clínica de profesionales veterinarios, ambas instituciones firmaron el 1 de julio de 2013 un convenio de colaboración para la creación de la "Cátedra para el Fomento de la Protección y el Bienestar Animal", que desde entonces ha funcionado a plena satisfacción de ambas partes, siendo ahora necesario adaptar el convenio a las nuevas necesidades.

Por todo ello, teniendo en cuenta cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza la continuación de la "Cátedra para el fomento de la protección y el bienestar animal".

Segunda. Son objetivos de la Cátedra:

Generales:

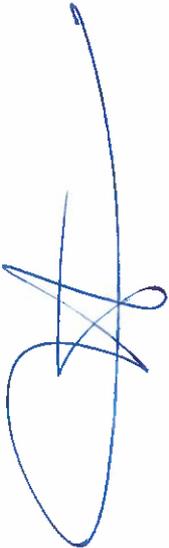
1. Contribuir a mejorar el bienestar de los animales de compañía desde un punto de vista integral, incluyendo aspectos etológicos, fisiológicos, sanitarios, así como la tenencia responsable de animales domésticos.
2. Facilitar la labor social que realizan las protectoras y en concreto el Centro Municipal de Protección Animal, contribuyendo a mejorar el estado sanitario de los animales que recogen, así como a la esterilización de los mismos para evitar la proliferación incontrolada de animales asilvestrados, siempre dentro del marco que establece la ley autonómica de protección animal Ley 11/2003, BOA 26 de marzo).
3. Apoyar la formación clínica de profesionales veterinarios que serán un elemento clave en la aplicación de la normativa de protección animal.

Específicos:

1. Control y saneamiento de poblaciones de gatos asilvestrados mediante el desarrollo del programa de captura, esterilización y suelta (CES) en colonias de gatos asentadas en el entorno urbano de Zaragoza.
2. Favorecer las adopciones de perros, incluyendo un programa de esterilización de los perros en adopción con objeto de evitar la reproducción para un mejor control de la población.

- 
3. Dar cobertura asistencial a animales abandonados o en acogida temporal, que lleguen enfermos al Centro de Protección y que requieran un tratamiento urgente en horario en el que el Centro esté cerrado o que teniendo un buen pronóstico requieran cuidados veterinarios que no puedan ser aplicados en el Centro.
 4. Favorecer la formación clínica de los estudiantes de Veterinaria incrementando por un lado la aportación de casos al Hospital Veterinario que facilite la docencia de grado y postgrado y por otro, facilitando el acceso de los estudiantes al Centro de protección municipal para la realización de prácticas asistenciales de grado en colaboración con el equipo veterinario del Centro.
 5. Excepcionalmente se podrá dar acogida temporal y cobertura asistencial a animales abandonados de especies domésticas, como équidos, ovinos u otros animales de granja, que pudieran entrar al Centro, para las que no está acondicionado, siempre y cuando el Hospital Veterinario Universitario de Zaragoza tenga disponibilidad de espacio para ello.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- 
1. Programa CES: para el control y saneamiento de gatos asilvestrados en el entorno urbano, responsabilizándose el Ayuntamiento de Zaragoza de la recogida y suelta de los animales y la Universidad de Zaragoza de la intervención física necesaria para su saneamiento, a través de sus estructuras, como el Hospital Veterinario.
 2. Programa de esterilización de animales en el Centro de Protección: mediante el asesoramiento a los propietarios de los animales y realización de la intervención necesaria en cada caso (El Ayuntamiento de Zaragoza subvencionará parte de los costes de la esterilización al propietario).
 3. Programa de Prácticas de estudiantes de Veterinaria en el Centro de Protección: para la realización de prácticas programadas por la Facultad de Veterinaria y que formen parte de sus titulaciones.
 4. Cualquier otra actividad que pueda acordarse por interés de ambas partes.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad de 100.000 euros, con cargo a la partida del presupuesto municipal 2020 OPA 3111 48902 Convenio Universidad de Zaragoza, 100.000 EUROS.

De conformidad con el artículo 39,3 de la Ordenanza, se establece en un 20% el porcentaje de financiación no municipal para cubrir la actividad subvencionada. Se declara la expresa incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, por cuanto el 80% del importe se financia por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la financiación no municipal.

La previsión del reparto de los gastos destinados a la cátedra se corresponde con el siguiente presupuesto:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA "CÁTEDRA PARA EL FOMENTO DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL" - AÑO 2020



COSTES DIRECTOS	Importe	Total coste Unizar	Imputación
ACTIVIDADES HOSPITAL VETERINARIO (cargos internos)	77.200,00	77.200,00	100%
PRÁCTICAS FORMATIVAS	7.800,00	7.800,00	100%
COSTES PERSONAL - dedicación a las actividades de la cátedra	25.000,00	145.000,00	17,24%
TOTAL COSTES DIRECTOS	110.000,00		

COSTES INDIRECTOS	Importe
COSTES INDIRECTOS (15 % S/100.000€) - Gastos infraestructuras	15.000,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS	15.000,00

TOTAL JUSTIFICACIÓN ACTIVIDADES	125.000,00
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (80%)	100.000,00

La documentación justificativa presentada en tal caso, que se realizará mediante la forma de cuenta justificativa con aportación del informe de auditor y antes del 28 de febrero de 2021, deberá constar de dos listados, uno de gastos directos y otro de gastos indirectos ajustado en sus apartados al presupuesto anterior.

Quinta. Se entienden gastos subvencionables aquello a que se hacen referencia en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza municipal y que se entienden necesario para el cumplimiento de los objetivos del convenio -actividades conjuntas-.

Sexta. Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe. El 20% restante quedará aplazado hasta que por el/la Consejero/a de Participación y Relación con los Ciudadanos, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza se dicte decreto por la que, previo informe del Servicio de Control y Fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 e) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de ellos objetivos de la subvención se realizarán en la forma prevista en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Tal y como establece el citado artículo, en las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros, sus beneficiarios deberán justificar la misma con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

1. La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

- 
- a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas.
 - b) Una Memoria comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo, justificativas del cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) Memoria económica abreviada en la que conste:
 - Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
 - Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Oficina de Protección Animal, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.



Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor.
3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las convocatorias de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite que en ellas se fije en la convocatoria.
4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en esta Ordenanza.

El plazo límite de presentación de justificaciones terminará el día 28 de febrero siguiente al año natural al que corresponda el presupuesto del Ayuntamiento.

Séptima. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Octava. Este Convenio se regirá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público, por la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D.L 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de

Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal; así como las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

Novena. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Décima. El presente convenio tiene una vigencia anual, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Undécima. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimientos de la Cátedra.

Duodécima. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el principio del convenio.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA
E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA, EN FUNCIONES

Fdo.: Pilar Zaragoza Fernández



EL CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN Y
RELACION CON LOS CIUDADANOS

Fdo.: Javier Rodrigo Lorente

